



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038- 2022-CM-MDST/LC



Santa Teresa, 31 de Marzo de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santa Teresa en Sesión Ordinaria N° 00 -2023 de fecha 31 de Marzo del 2023;

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal S/N; Informe y Opinión Legal N° 084-2023-MDST-OAJ-GVT, presentado por el Asesor Legal de la MDST Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, Informe N° 034-2023-ACQ-UC-MDST/LC, presentado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC Alan Collana Quintano, quien solicita la Aprobación de Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 11 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido; asimismo el numeral 17 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, establece que es atribución del concejo municipal aprobar el balance y la memoria;

Que, el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el sistema nacional de contabilidad;

Que, mediante numeral 23.2 del TUO del DL N° 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por el DL 1525, establece que el plazo máximo para la presentación de la información financiera y presupuestaria de cierre del ejercicio fiscal 2022 vence indefectiblemente el 15 de marzo del 2023 y que dicha presentación se determina en los cronogramas que emita la DGCP, de acuerdo al numeral 4.3 del Instructivo, conforme se establece mediante el comunicado N° 001-2023-EF/51.01;

PLAZA CÍVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N - SANTA TERESA
santateresa@munisantateresa.gob.pe

ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO - SANTA TERESA



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 084-2023-MDST-OAJ-GVT, de fecha 23 de marzo del 2023, emite opinión sobre la solicitud de sustentación y aprobación de los estados financieros y presupuestarios del año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, que indica CORRESPONDE OTORGAR UNA FECHA PARA LA SUSTENTACIÓN, Y LA POSTERIOR APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DEL AÑO FISCAL 2022, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA, conforme lo solicita el Jefe de la Unidad de Contabilidad, a través del INFORME N° 034-2023-ACQ-UC-MDST/LC, de fecha 08 de marzo de 2023, y atendiendo las disposiciones de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 057-2022-EF; Instrumentos Legales aprobados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2022-EF/51.01, y demás normativa vigente; mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la misma deberá ser suscrita a través del Titular del Pliego de esta Entidad, previa aprobación del tema en Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 034-2023-ACQ-UC-MDST/LC, presentado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad CPC Alan Collana Quintano, solicita fecha para la sustentación y aprobación de Estados Financieros y presupuestarios del año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, y los anexos que la conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que la aprobación antes mencionada, no implica la validación de los ingresos y gastos que contienen, las cuales estarán sujetas a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del pleno de concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad la remisión de los estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa y sus anexos a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Estadística disponga


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA
LA CONVENCIÓN CUSCO
Edgar Lasteros Aguilar
DNI: 43259122
ALCALDE